

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LÍBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. PRESID ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS CC. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS. EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO 9 PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO PIO. Tux en SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL PROYECTOS Y SERVICIOS IBIRICO S.A DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. CITLALIH YAZMIN GALVEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: NDICATURA

#### DECLARACIONES

### PRIMERA, "EL MUNICIPIO". DECLARA QUE:

 A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en Mpio. San Juan términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI 400. Tuzteger fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del 1993 : Estado de Oaxaca.

C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal: Presidente: Municipal, representante político y responsable directo de la administración publica. municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hemández. Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda CIÓN como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo RAS Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas, de acuerda alCAS artículo 68, primer parrafo y 71 primer parrafo, de la Ley Organica Municipal del Estadoan Juan de Oaxaca, coentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de louslepec. dispuesto en los articulos 43, apartado C, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vartículo 44, fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio

San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

Mpio San Juan Bautista Tuxtepec,

:luntos 🚅 podemos!

Otto, THX 38 0610 0981, Centro, C.P. 683(0), San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

autista

PROCURADORA Mpio, San Juan

Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec,Oax

\$1/01(2005)31(12/2027

MACENE



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: Número del acta constitutiva. Volumen, Fecha. Ciudad, Distrito. Estado, Número Notaria Publica, Folio mercantil, instrumento. volumen, fecha, La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

- D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez ses mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y RESIDENCIA DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del MUNICIPAL Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 51/2025, levantada en fechasa esta funte eco 80 DE SEPTIEMBRE DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/126, del construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios INDICATURA
  Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LACCURADORA
  CONTRATISTA", a través del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA AMPIO. San Juan
  CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, con fecha 22 DE NOVIEMBRE DE 2025, en Juan
  virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad o se experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de SINDICATURA impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos LACENDARIA objeto de este contrato.

  Minio. San Juan Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec, Oax

1/15.2500/10/1

### SEGUNDA, "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

01/01/2025-31/12/2027

	Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número , volumen									
	, de fecha									
ı	otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaría Pública Númeto (2002)									
ı	a carno del LIC ROBERTO GARAY GONZALEZ de la Ciudad de									
ı	misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de Comercia CCIÓN									
ı	. Con folio mercantii numero									
ı	numero was bivojumen de recha y cuyo objetivo social espiro lo con la contra de recha de rech									
•	Construcción, edificación, dirección, adquisición, enajenación, instalación, desarrollo de San Juan									
	exportación, adaptación, administración, planeación, asesoramiento, operacióna Tuxtepec,									
planeación, arrendamiento y subarrendamiento, mantenimiento, remodelación, derribo de les										
toda clase de bienes muebles e inmuebles en general por cuenta propia entre otros casas 5-2027										
	habitación E edificios departamentos condominios conjuntos habitacionales,									
	DE HACIENDA Majo Rapiduan									
	Majo: San Juan Eautist Tuxtepec,									
	Bautista Tuxtepec,   Juntos   podemos!									



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: N° de registro RFC. IMSS e INFONAVIT. Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

fraccionamientos, lotificaciones de inmuebles, locales comerciales, así como la realización y creación de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería en general.

- B. C. CITLALIH YAZMIN GALVEZ CRUZ, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de la persona moral PROYECTOS Y SERVICIOS IBIRICO S.A DE C.V.
- C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE AQUILES SERDAN. NUM EXT. 402. NUM INT. SN, ENTRE CALLE FRANCISCO I, MADERO Y PROL DE EMILIANO ZAPATA COLONIA DOLORES, CP. 68028, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, y goza de los siguientes registros:
  - Registro Federal de Contribuyentes:
  - 2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
  - Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda claser de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en CALLE RIO ESCONDIDO M42, L-6 DPT 5, COLONIA MARIA EUGENIA, CP.68370, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC. OAXACA, de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente SINDICATURA PROCURADORA ibirico.cuenca@gmail.com.

Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec.

- D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas no personas de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas no personas de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas no que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo "22 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del SINDICATU Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea HXCENDARIA Mpio. San Juan Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal. Bautista Tuxtenec.
- Dtto, Tuxtenec, Oax. F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguri 1/10/25-31/12 Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.

DIRECCION H. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del OBRAS Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0035/2025, expedida con fecha para la CAS 08/04/2025 v registro municipal vigente con número SJBT-PMC-020/2025, expedida con de San Juan Bautista, Tuxtepec, fecha 21 de mayo de 2025. Otto, Tuxtepec, Oax.

Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se

> Mpid San Juan Bautista Tuxtepec. podemos! Dito: Tuxtepec,Oax. :Juntos 🚅 01/01/2025-31/12/2025. Centro, C.P. 68309, San Juan Bautista Buxtepec, Oaxaca.

Juntos SI

2025-2027



Se eliminan:

Superintendente:

municipio, localidad

Responsable de Obra: folio INE, año

y sección.

de registro,
vigencia, clave de
elector,estado,
municipio, localidad
y sección.
Así como; las
Firmas del
Contratista,
superintendente y

director responsable de

obra.

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

0-03-2025

Director

### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-090/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

J. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio PRESIDE ambiente y construcción.

									Mpio. San J	gar.
K.	ING. MAX	(IMINO CAST	TRO JUA	REZ, con	cédula profesior	nal número 10	540554,	fungirá B	autista Tuxt	poc
	como sup	erintendente,	quien s	e identifica	con su credent	cial para votar	con foto	ografia, 🥍	to Auxtepe	.pa
	expedida	por	el	Instituto	Nacional	Electoral,	con	folio	181/2025-31/N	2120
					año de registro				/	1
	clave de	elector			Estado	Munici	oio 📰		/	1
			Localid	ad de			v Secció	n	/	

L. ING. FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/539/2025, expedido con fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro A 2794, y código de validación 26A64690f58; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida Instituto Electoral, folio por Nacional con , año de registro , vigencia . clave de elector Estado , Municipio

de elector Estado Municipio Seutista Tuxtepec, Localidad y Sección y su cédula profesional número 55909130/to, Tuxtepec, Cadeclara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante/01/2025-31/12/2025-31/2025

M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la SINDICATURA construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas ROCURADORA que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y Mpio. San Juan particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requeridado tuxtepec. Oax. para la obra o servicio materia del contrato.

TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

01/01/2025-31/12/2027

A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mond. San Juan
Bautista Tuxtepec, ptto. Bus 486 285; Centro, C.P. 68369; San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

COMDUS 4



Se elimina: La Firma del

superintendente v

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

responsable de

Contratista.

obra.

### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-090/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

 B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.

Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.



Mpio.

Deto, Tuktepec,Oax 91/01/2025\31/02/202

### CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DEL YAGUAL", ubicada en CALLE INDEPENDENCIA (CALLE PRINCIPAL), en la localidad de EL YAGUAL, del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. En la que se realizarán trabajos de: SE REALIZARÁN TRABAJOS DE: EN PRELIMINARES ( DESPALME, DEMOLICION, TRAZO Y NIVELACION); EN OBRAS SINDICATOR COMPLEMENTARIAS (OBRA PROVISIONAL (ATAGUÍA)); EN CIMENTACION EXCAVACION DE 0.00-2.00 MTS, DE 2.01-4.00 MTS Y DE 4.01-6.00 MTS, AFINE, Mpio. San Juan RELLENOS CON PIEDRA BOLA, PLANTILLA, FIRME DE CONCRETO CICLOPEO F'Ç=200 Bautista Tuxtenec KG/CM2, DENTELLON, ESTRIBOS, ALEROS, DRENES, RELLENOS CON GRAVA PARA TIO, Tuxtepec, Gas FILTRO, RELLENOS CON GRAVA-ARCILLA); EN NERVADURA Y LOSAS DE RODAMIENTO ( NEOPRENO, ACERO Y CONCRETO EN: NERVADURAS Y LOSA DE RODAMIENTO): EN PASAMANOS Y PARAPETO ( PARAPETO Y PASAMANOS DE CONCRETO ARMADO): EN TERRACERIAS (51.02 M3 DE TERRAPLEN GRAVA-ARCILLÃ EN PROPORCIÓN 50-50 Y CEMENTO ); DRAGADO Y OBRA DE DESVIO: CARGA Y ACARREO, LIMPIEZA.; y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicasinnicatura generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes OCURADORA asimismo, "LAnpio, San Juan establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado: CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para utista ti ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en establecidos en establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en establecido por los diversos en establecidos en est contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal. estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos si po correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos RECCIÓN DE OBRAS desarrollo urbano y medio ambiente.

PUBLICAS SEGUNDA, PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución de San Joan será de 90 (NOVENTA) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos Tuxtepec, Oax, el día 25 DE SERTIEMBRE DE 2025, y la fecha programada de terminación el 23 DE025-2027 OCIEMBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabalos GIDURIA

DE HACIENDA an Juan Bautista Tuxtepec.

Juntos 👊 podemos! Dttp: Tuxtepec Oax 01/01/2023-319 DBV 281, Centro, C.P. 58300-889 Juan Baylista Tuxtepec, Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo de finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste di finiquito, iste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se dará RESIDEN por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior MUNICIP reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es deto Totalego. Cax \$2,727,555.14 ( DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS 2025-71/2/277 CINCUENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$818,266.54 OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros la contrato y cuando esta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y debera mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente clausula. de San Juan Bautista, Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax

La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las2025-2027 estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa

Mpio. San Juan
Bautist/Tuxtepec.
Dtt6-Tuxtepec.Oax.

| Juntos | Ju

Bautista Tuo



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.

- Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento per super del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento. MUNÍCIA
- 3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato Rautista Turci el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo nono funtes mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada/f/1/2025-31/f-2/2027 a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, én el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se SIN pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución Bautista Tuxtepec total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LADITO" CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos visitas condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" SINDICATURA deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos autista Tuxtepec. ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole quento, Tuxtepec. Dax. se le requiera.

QUINTA, FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán la sur la contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán la contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán la contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán la contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán la contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán la contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán la contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán la contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán la contrato de conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a DE OB guiente:

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO de San Juan o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de Tuxtepec. Oax. 2025-2027 su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.

DE HACIENDA Mpib./San Juan

Dtto. Tuxtepec, Oalluntos St. podemos!

Av. 5 os Mayo 1817 Contro. C.P. 68300; San Uván Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

11/01/2025-\$1/12/2027

Pág. 9 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

II. La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

Ш. En el supuesto de que surian diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES<sup>®</sup> tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento de plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdoppe ESIDE cobrarlo en la siguiente estimación.

"EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones adistributivamente de substituciones adi IV. dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la toxuste fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación 1012025-7 correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberás? asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "PA" CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "Elvrista Tuxtenec MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se. Just causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmenta la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el articulo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrair. San Juan las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la Tuxtepe procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del 025-31/12/2027 supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de l'UAFCC CONTRATISTA" que sean compensadas en la estimación siguiente. DE OBRAS

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la Tuxtepec. eiecución de los trabalos excedentes, no tendra derecho a reclamar pago alguno por ello, nuxtepec, Oax. 2025-2027 ación alguna del plazo de ejecución de los trabajos

> DE HACIENDA Bautista Tuxtepec.

podemos! Juntos 1



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 "LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas SIDENCIA de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de INICIPAL costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través ideo. Sin Juan transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción de Surepec. Olix Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los Las pruenas videos. Sin Juan de mecánica de suelos y el análisis estructural completo..

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para sú pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados HACENL. RIA del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la Mpio. San Juan obra ante "EL MUNICIPIO".

Bautista Tuxtepec, Oax Dtto. Tuxtepec, Oax

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este INDICATURA PROCURADORA Mpio. San Juan
- II. "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en uñautista Tudepec. término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.
  Dito. Tuntepec. Oax.
  01/01/2025-31/12/2027

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

r notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de erechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

e igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO OBRAS que corresponda"

"LAS PARTES" convierten que, en caso de rescisión del presente contrato, los creditos ale San Juan Bautista, Tuxtepec, Dato. Tuxtepec, Oax

Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";

Man. San Joan

Bautista Tuxtepec.

¡Juntos 🚮 podemos!

Pág. 11 de 36

2025-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 2. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;

 Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y

PRESIDENC

4. Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriore UNICIPAL

Mpio San Juan Bautista Tuxtopeo

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos funciones, ou que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de 2025-31/1/2/2022 presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito y CENL. RIA debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de Mpio. San Juan un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
6 autista Tuxtepec.

B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con (1970) de la base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o enSINDICATURA publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres ROCURADORA fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de Mpio. San Juan acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado (1970) de Oaxaca.

C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en casa tenta de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LECCIÓN rabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

CONTRATISTA" procederá el ajuste de costos exclusivamente para los pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

D. Los precies originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los e San Juan trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos directos de conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el 5-2027 ejercicio del presente contrato.

PÚBLICAS Y ESARROLLO

Mpio. Sin Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto: Tuxtep



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.

F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de RESIDENCIA Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo MUNICIPAL previsto en este contrato, las siguientes garantías:

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total deptro. Tuxtollec.0
anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley

  de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demas INDICATURA
  disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.

  PROCURADORA
  Migio, San Juan
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera de continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera de complimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan1/2025-31 12/2027 sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- I. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización se poderes y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado POR ECCIÓN solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido OBRAS debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- L Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos de San Juan 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en ustepec, Oax. vigor y que certubora al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las 25-2027 obligaciones de su Mado en caso de incumplimiento de este, autorizando que se las

Mpio. San Juan

Bawtist Tuxtepec, jluntos Si podernos pec,
Otto, Tuxtepec, Oax,
Am. S. de Payo, 231, Centro, C.P. 68300, Sara, transferentiata Tuxtepec, Oaxaca.

Otto, Tuxtepec, Gar.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

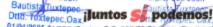
Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.

II. Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de otro de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demas disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, PURCALDRA CUARDO CUARDO CALORA CUARDO CUARDO CALORA CUARDO CALORA CUARDO CALORA CONTRATO CONTRATO
- I. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o esperará la Tuxtepe Oax. deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prorroga antistamente espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicade por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorizació CION expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado pobreAS solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haga ICAS sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los articulos en 178, 279 280 281 282 y 283 de la Egy de Instituciones de Seguros y de Fianzas en 2027 vigor y que renuncia al derecho que le conflere la misma Ley de sustituirse en las



Otto, Tuxtepec, Oax

1/01/2025-31/12/



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado, en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrate ESIDENCIA

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los unicipal costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "Lifoto San Junio CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentata una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la 2023-1/2/2023 fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del SINDURITUR. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya HACENTE RIA otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) mesos contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas //01/2025-31/12/2025
y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LASINDICATURA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada autista Turtepec, por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEDITO. Turtepec, Oax. MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL 10172025-3 1/12/2027 MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudiçación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.

F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Egista. Tuxtepec. Oax. de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demas octobres regiamentarias y administrativas aplicables en la Materia.

Que la fianzaise otorga en los términos de este contrato:

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dito. Tuxtepec. Oa. Juntos St podemos Lytepec.

A015/012846-01283/2027ero, C.P. 68300, San Juan Betusta Tuxtepec. Oaxaca.

PUBLICAS

Mpio, de San Juan

Otto, Tuxtepec, Oax.



Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

obra.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los RESIDENO defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización Mp/o. San Justi expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado pofito. Tuxteped Oa solicitud de la "EL MUNICIPIO". 01/01/2/25-31/1/2/20
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total INDICATO Ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE policidad l'actepec, CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DELO, Turtepec, CaráCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DELO, Turtepec, CaráFIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS 01/2025-31/12/hc REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en INDICATURA el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca procurador de "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles autista Tuxtepec, en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

Dito. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/1/22027

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha riginalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta xtensión de tiempo o no deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

DÉCIMA SEGUNDA, REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. MAXIMINO CASTRO JUAREZ como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o presentados de este contrato.

Mpid/San Juan
Bautista Tuxtepec, Dax, i Juntos Si podemos boc.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generales particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generales particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generales particulares de la generales particulares de la guarda de la guard

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ ⅓∕xtepec¦Cex como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le. sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmát NDISTURA las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad AC higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos de las cantidades de las can rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en 11/11/2025-31/1 catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se SINDICATURA reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente PROCURADORA de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

Mpio. San Juan Bautista Bustepec,

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas no Tuxtepec, Oax.

y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al licilio de destructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al licilio de destructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al licilio de destructural de obra de obra

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: Tuxtepec, supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación tepec. Oax de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA": así mismo, tendrá la facultad de 5-2027 dar las instrucciones por escrito a través de la bitacora haciendo anotaciones semanales o

DE HACIENDA

Mais San Juan

Bautista Tuxtepec Juntos St podemos ec.

Dito, Tuxtepec Oax, No. C.P. 68300, Sangkan Bautista Daysepec, Oaxaca.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrator ESIDENC coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de UNICIPA contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de taplo. Sus dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida tista funcion la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en 1907 (untependo aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tredidas de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para NDIXTURA la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta ACENTE, RIA las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del proceso de los asuntos de los asun

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planas DICATURA correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su cura per el condiciones de calidad y funcionamiento. San Juan de los bienes instalados, si así corresponde.

Bautista Tuxte ecceptivo. Tuxte per contra de los programadas per a la fecha programada per a la fecha per a la fecha programada per a la fecha per a la fec

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los una interno de los una interno. El los una interno de los una interno de los una interno. El los una interno de los

durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en PIBLICAS en initiatos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme de San Juan condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente geruxtepec, Oax. mando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a 025-2027, se podra conceder a "LA CONTRATISTA" una prorroga por el periodo que acuerde

Mpio 3 Juan
Bautista Tuxtepec, | Juntos St. podemost.

Ottov/Budeptay0281, Centro, C.P. 68300, San Juli Berlista fuxtepec, Oaxaca.
01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta NICIPAL días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente en June de la que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS uxterpec dax PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a 25-31/11/2/2? la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obreró patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LASCAL RIA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada parapio. San uan la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado autista Tuxtepec, "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de structura en la contratica de la contratica

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EloCURADORA MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondientejlo. San Juan mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestionista Tuxtepec, correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de illa Tuxtepec, Oax, el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes pristantes el cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por estronicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los correspondientes a su requerimiento.

DIRECCIÓN

ratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" PEDBRAS dención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a San Juan uicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse, Tuxtepec, arminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos stepec, Oax correspondientes à la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas 25-2027

su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento

DE HACIENDA

Morio San Juan

Bautista Tuxtepec Juntos Si podenios!

Avoice Majores Adento, C.P. 68300, San Juan Baytista Tuxtepec Co Caxaco 01101/2025-31112/2027

Pág. 19 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos RESIDENCIA correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante suMUNIC PAL ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento Mpió. Santuain Baylista Turappe de los bienes instalados, si así corresponde.

Detro Turappe Colar o 100 12265 31 10202

### DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
  - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
  - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan de los trabajos de este contrato.
    Mpio, Sa
  - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los to. Turtapec, Dar párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
  - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas dedandicatura zona de trabajo donde se localice la obra.

II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:

A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada 1/81/2025.31/11/2027
proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportation, bajo para la realización de la obra y a transportation, bajo para la realización de la instalación.

Verificar la captided de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o DE OBRAS DE OBRAS.

Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y controle San Juan de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose tambiéna. Tuxtepec, a atender las indicaciones que esta considere pertinente formular, derivados de su 25-2027

DEHACIENDA

Mac San Juan

Badusta Tuxtepec, Juntos St podemos lepec,
Dttp. Tuxtepec Dayonto, C.P. 68300, Sengtan Bagusta Tuxtepec, Oax.

Pág. 20 de 36

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.

- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de INTESTIGENCIA materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que. si MUNICIPIO" diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la Mpic/Sa responsabilidad penal. Otto/Tuxtebec.dax 01/01/2025-31/12/202

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los SINDIC arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos. Bautisla

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", lá localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que NDICATU requiera para la ejecución de la obra. Mpio, San Ju

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a talgainstalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la opra así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de su instalaciones.

Mpio, de San Juan

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma xtepec. nveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la aminación del agua de la zona.

F REGIDURÍA DE GERAS REGIDURIA PÚBLICA Y DESABROLLO DE HACIENDA Mpro. San Juan Juntos Sl podemos!"

Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Justepec, Oaxaca.

Pág. 21 de 36

08/07/2025 05:11/2025 01/01/2025-31/12/2027



Se elimina: La Firma del

responsable de

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025

Contratista, superintendente v

director

obra.

### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-090/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

### DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.

Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observa establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menoscet sine. 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas MINICÍPA zonas consideradas con cierto grado de marginación

Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de Turteres III. comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registramos los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos del comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual serã Ampio. San Juan custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO". Bautista Tuxte

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, logo Tugo asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y SINDIÇATURA administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

Mpio, San Juan A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de Bautista Tuxtepec. apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal Otto. Turtepec.Oxx autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances 1101/2018-11/12/2027 descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollaran la companiona de los trabajos y características del sitio donde se desarrollaran la companiona de los trabajos y características del sitio donde se desarrollaran la companiona de los trabajos y características del sitio donde se desarrollaran la companiona de los trabajos y características del sitio donde se desarrollaran la companiona de los trabajos y características del sitio donde se desarrollaran la companiona de los trabajos y características del sitio donde se desarrollaran la companiona de los trabajos y características del sitio donde se desarrollaran la companiona de los trabajos y características del sitio donde se desarrollaran la companiona de los trabajos del sitio donde se desarrollaran la companiona de los trabajos de los trabajos del sitio donde se desarrollaran la companiona de los trabajos de los tra descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "DAS" por CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quiente ECCION realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autobas OBRAS PUBLICAS adicionalmente, para llevar a cabo registros.

Moio, de San Juan B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente: a. Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax. respetando el orden establecido. 2025-2027

C. Las notas deberan manifestarse de manera claracionario.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE HADIENDA Mpio San Juan Juntos SI podemos extepec, yo 281, Centro, C.P. 68300, San Joan Bautista (Bustenecs Oaxaca.

Pág. 22 do 36

PROCURADORA





еу

Contratista, superintendente y director responsable de obra

Se elimina: La

Firma del

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 "2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobranter NICIPAL en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de lo. San Juan la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una comitativa funte pec. Can de la bitácora.

  Otto. Turtepec. Can de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de Nota la realización de la obra.
- V. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa de difusión del programa de cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que. Turo será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO". "1/01/2019
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se legretenga lo siguiente:
  - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia, SINDICATURA inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe ROCURADORA de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo Mpio. Sal Juan 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de ObrasBautista Tuxtepec. Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
    - El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de fa Ley

      Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de SUSSECCIÓN estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación per DBRAS cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas.

      Inúmero de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la passa, fuxtepec, gravable de la que se efectuará el cargo.

      Dito. Tuxtepec, Oax.
    - Derechos por los servicios de supervisión y verificación domiciliar: Las contratistas que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las





Se elimina: La Firma del

responsable de

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Lev DOF

20-03-2025

Contratista. superintendente v

director

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-090/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación. sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A. el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos, de Oaxaca.

D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "L CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO: Tuxtegec.dex

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a sundi 2025/51/12 discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

SINDICATURA La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se la resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se la resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se la resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se la resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se la resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se la resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se la resolución de la re levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo Mpio. San Jan desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, autista Tusteper. los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a latto. Justino discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en INDICATURA esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de ObraBOCURADORA Mpio, San Juan Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Bautista Tuntepec.

Otto, Tuxtenec, Oax. DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayoro 1/20/25-3/11/2/2027 es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa. Traccon no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabolajeo,BRAS huelgas declaradas, ciclones motines o disturbios, catástrofes de transportes marífilhos ICAS derroviarios, aéreos o terrestres paro de fábrica(s) por causas no imputables a de San Juan

Bautista, Tuxtepec, tto. Tuxtepec, Oax. 2025-2027

STA".

GIDURIA ACIENDA

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURA DE OBRAS PÚBLIGAS Y DESARROLLO

Mplo. San Juan
Bautista Tuxte Juntos St podemos zaspec.

Av. 5 de Mayor 28 p Centro. C.P. 68300, San Juan Bautista Trixteper, Oaxaca.

Pág. 24 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la offe parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otifaio. San Junto parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnizacion alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la objectiva Tuxtepec, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada de desenvolves de la constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo DICATURA con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" CURADORA comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieronio. San Juan realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparaciónista Turtabec, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO PEDE retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atrasolas actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retenda CCION o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente San Juan al último mes del programa procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en Tuxtepec. beneficio de "EL MUNICIPIO" à titulo de pena convencional, por el simple retraso en telepec. Oax. cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional.



configurarse.

### CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-090/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0,2% (dos al millar), calculada sobre el monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en supresido caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, a Bautista Tur tto. Tuxted monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de 101/2025 31/2025 este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomará en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito di fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas. Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias X administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a Charling pec, Da CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento/2025-31/17/20 absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, uno hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta diase naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrate.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegal a

SINDICATURA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo PROFIURADORA

parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en si cualquier causa justificada, debiéndose de la cualquier causa de la cualquie caso. la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al articulo unteger. O ax 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. 1/01/2025-31/12/2027

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar. en lo relativo a su personal, maquinaría y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA" de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse, San Juan por escrito la reanudación de los trabajos. Bautista, Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax. la suspension de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", éstas 2027 a "LA CONTRATISTA" los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables,

DE HADIENDA Mpio San Juan : Juntos 🚅 podemos!

Centro, C.P. 69300, Samulan Bautista Juxtepec, Oaxaca. 01/01/2025-31/12/2027

Dittd. Tuxtepec, Oax. 08/07 2025 05 11:2025 Pág. 26 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los RESIDENCIA veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del MUNICIPAL Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la mojo san Junicipal, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, deautista fundades conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obrasto. Juntepec. Dax Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podra IVOCATURA dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada delutista Tuxtepec, contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LACCURADORA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud mpio. San Juan por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguiente sautista Tuxtepec. a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtenento. Tuxtepec. Oax. la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siampre referencia éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con juntos si podemos este Contrato.

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de TILABRAS

PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y quando, no se cause periodicidaLICAS

erario.

erario.

Mpio. de San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Tuxtepec, Oax.

WIGESIMA SEGUNDA, RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": 215A-2027

ATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los

Tiplo, San Juar **Juntos Si podemos** n Juan Av. **Scritts** of 2819 286 ftro, C.P. 68300, San Juan Balasta Toxicosc. Oaxaca. Otto. Tuxtepec. Oax. 010012025-3111272027 08:07-2025 05:11/2025

DE HACIENDA



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXAÇA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, ses lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a MUNICIPAL usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de Mpio/San ana adquisición o de fabricación.

Bautista fúxtarece day

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que o sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos propiedades durante la ejecución de los trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "ROCURA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" ista Tuxtepec, para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización 2025-31/12/202 que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la unica responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demas ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadoressa. Tuxiepec. presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos de n25-2027 contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mejor San Juan
Bautista Tuxtepec
Avidade Navo 881, Ogriro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec
Avidade Navo 881, Ogriro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec
08.07 2023 05 11 2023

Pág. 28 de 36

7125.14 WILKUS



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquiera. momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de Mpio. S los siguientes supuestos: Bautista/Tuxt Otto, Tuxtepec.

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o SIND cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras de sus personas de sus y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que contto. Tuntos motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del SINDICATURA contrato;
- PROCURADORA G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización. San Juan gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos; Bautista Tuxtepec.
- Otto, Tuxtepec,Oax. H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera 848025-31/19/2027 obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supresto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión. administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y DIRE
- Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra delitos ambientates o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de San Juan seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura osta, Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax REGIDURIADE OBRAS

REGIDURIA DE HAGIENDA

Mpro. San Juan ¡Juntos 📢 podemos! an

A Di do Mano 28 To Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Toxtepec, Oaxaca.

08 07 2025 05 11 2025

PUBLICAS Y DESARROLLO

Pág. 29 de 36

2025-2027

01/01/2025/31/12

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXAGA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.

K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de plenerESIDENCIA erecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla emunicipal rocedimiento siguiente:

"EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio de la procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, any 2025 31/1 fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.

- II. Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las NDIO probanzas de que se trate;
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres. Tuxtepec, días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- IV. Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- V. Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a SUADICATURA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.
  PROCURADORA

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisionata Tuxtepec. del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos untepec. dar. ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantándo. con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diezos si policinos de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda DARECCIÓN documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos E OBRAS

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta clausula y en o de San Juan la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" lista. Tuxtepec. convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma Tuxtepec, Oax. precautoria se abstendra de qubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no 2025-2027

DE HACIENDA

Mpio. San Juan Juntos Si podemos tepec,
Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Oilo1/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no esténativizos 11/12/25 11/12/ comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- I. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos IND precios.
- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, sentida funtepec, considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidôs. Tuntepec, Cas en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar 1/205 1/1/2/2 los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en INDICATURA cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en OCURADORA uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos precios.

  Conforme a los nuevos precios.

  Otto. Tuxte ec., Oax.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en 1/2025-3/1/2027 la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para tarrecenta fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para (CEDEC) la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no sí podemos!

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere a BLICAS presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios de San Juan conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesariosa, Tuxtepec, celebrar un convenio modificatorio.

REGIDURIA

REGIDURIA

REGIDURIA

REGIDURIA

REGIDURIA

rán anticipos para los convenios que se celebren AROLLO

Mpig San Juan
Bautista Turituntos St podemos an Juan
Ditto. Turitapie, Oar.
Av. 5 dei-Major 28.5, Children 2.P., 68300, San Juan Bautista 166 epec. Oaraca.

Pág. 31 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXAÇA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato, "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional. Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre Bautista Interpode 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir eletto Jústepoc. Otax Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, 107/2025-171/22027 adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 SINDO TURA al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en Mod. Sen Jaan resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio Sautina Turtepec, nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativatto. Turtepec, date contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apegioNDICATURA a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente CURADORA forma:

Mpio. San Juan
Bautista Tuttepec.

### A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que, sí podenes!

  "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.

  DIRECCIÓN
- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los OBRAS PUBLICAS

IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de #ELsta, Tuxtepec, MUNICIPIO", la sociedad o la nación.

REGIDURÍA
DE HACIENDA

MPIO San Juan
Bautista Turitepar Si podemos!

San Juan
Dito, Tillutitos Si podemos!

de Mayo 28% Castes Cat 188800, San Juan Bautista Juxtepec. Qaxaca.

Pág. 32 de 36

Otto, Tuxtepec, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

V. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.

VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que les consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.

Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las MUNIC VII. instituciones gubernamentales o de terceros.

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- ١. Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- П. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.

SINE III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios y M o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.

- Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo tito. Tuxteper, Oak IV. de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas 1/11/2025 11/12/202 impropias.
  - Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, PLACURADORA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situacior de son J de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecuçioni sta Tuxte objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter 2025-31/12 económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un la composição de manera inmediata. conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que la succión ez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad BRAS Fransparencia y Función Pública

LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación Tuxtepec. resentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento delepec. Oax. rrectivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales

DE HACIENDA Mojo iluntos SI podemos! de Mayo 281 De Miros Que c68300, San Juan Baulista Tuxtepeo, Oaxaca. 08 07 2025 65 11 207 Otto, Tuxtepec, Oax.

Pág. 33 de 36

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén MUNIC facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones MUNIC que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacersautista procedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición indicatural del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Actualizada Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere en artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información. Turtopec, Dax Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "ENDICATURA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquencia de la correo electrónico señalado por ésta.

Meio, San Juan Exultista Tultepec.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier Tuxterec.0ac, modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL"2025-31/12/2027 MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de podemost existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el dección el guno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DE OBRAS

RIGÉSIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente San Juan ara la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas. Tuxtepec, la integran, así como a los términos, lineamientos procedimientos y requisitos que tepec, Oax. a normatividad aplicable a la materia.

DE HACIENDA

Mpro: San Juan

Bautista Tuxtelluntos St podemost na Tuxtepec.

Av. 5 della yozan penhor C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec. Oaxaca



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los VEINTICUATRO DIAS DE SEPTIEMBRE DE 2025.





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Firma del Contratista. superintendente v director responsable de

obra.

Se elimina: La

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

"TESTIGOS"

C. DOLORES CASTANEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Ditto Thirtis\* 04 57 26

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS NUM. DE CEDULA 6222114



C. CITLALIH YAZMIN GALVEZ CRUZ ADMINISTRADOR ÚNICO PROYECTOS Y SERVICIOS IBIRICO S.A DE C.V.

Boutista Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/202



ING. MAXIMINO CASTRO JUAREZ SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 10540554

ING. FRANCISCO SANCHEZ GUTIÉRREZ

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 5590913 D.R.O. A 2794 Sautista Tuxtepec.

ROCURADORA Otto, Tuxtopec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-090/2025, celebrado a los VEINTICUATRO DIAS DE SEPTIEMBRE DE 2025. para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DEL YAGUAL, a realizarse en la localidad de EL YAGUAL, Del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.-----



:Juntos 📢 podemos!

RESIDE MUNICIP Bautista Tuxtepec. Ditto, Tuxtepec, Qax 01/01/2025-31(12)2027 Pág. 36 de 36

